

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez, dejo constancia que, recibimos de la oficina judicial, demanda declarativa de responsabilidad civil extra-contractual, que consta de los siguientes documentos en PDF: historia clínica centro de neurología, hospital San Vicente, sura, clínica del rosario; registros civiles y cédulas, petición con contestación al instituto neurológico, petición con contestación clínica del rosario, petición con contestación home group, certificado de existencia Fundación Instituto Neurológico de Colombia, certificado de existencia de la sociedad Home Group S.A.S., certificado arquidiócesis de Medellín, acuerdo de no conciliación, escrito de demanda.

A despacho para proveer.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno

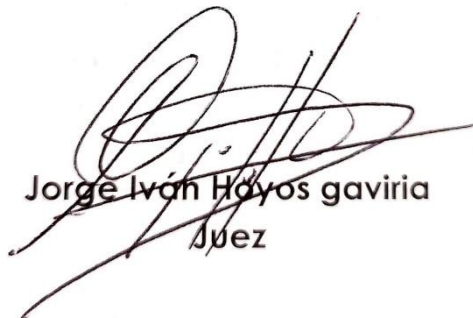
Radicado: 2021-371

Toda vez que la presente demanda, no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, este Despacho procede a inadmitirla para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Presentar el poder para actuar.
- II. Completar los anexos en debida forma, toda vez que no se encuentran los enunciados con los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del respectivo acápite en la demanda.
- III. Presentar el certificado de existencia de la Clínica del Rosario.
- IV. Estimar el monto de los perjuicios materiales que solicita en el numeral tercero de las pretensiones de la demanda, de acuerdo a lo regulado por el ordinal cuarto del artículo 82 del C.G.P.
- V. Realizar el juramento estimatorio en debida forma, conforme el artículo 206 del C.G.P., discriminando el valor que alude por concepto

de perjuicios, de ser necesario efectuando la respectiva formula con el fin de precisar de donde surge el monto aludido.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 13 de diciembre de 2021 en la
fecha, se notifica el Auto precedente
por ESTADOS N° 149, fijados a las
8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)